

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1099 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, acordando la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Orden por la que se modifican determinados ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General de Transportes.*

Las normas reguladoras del procedimiento de elaboración de disposiciones generales prevén la audiencia de los ciudadanos afectados con carácter previo a su aprobación. De modo específico, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, exige la apertura de una fase de alegaciones respecto de las disposiciones de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Habiéndose redactado el proyecto de disposición pertinente para modificar los ficheros denominados “Satr”, “Exámenes”, “Sanc”, “Teve” y “Teve manual”, en cumplimiento de las disposiciones citadas y haciendo uso de las competencias que esta Dirección General de Transportes tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el Proyecto de Orden por la que se modifican determinados ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General de Transportes.

Los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado Proyecto en la sede de la Dirección General de Transportes, que se encuentra ubicada en la calle Orense, número 60, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y exponer su parecer en informe razonado mediante escrito dirigido a la misma, en el plazo concedido al efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(03/10.098/09)

Consejería de Educación

1100 *ORDEN 1034/2009, de 9 de marzo, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria, durante el año 2009.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden 253/2001, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero), de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por las Órdenes 488/2001, de 14 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero), 796/2001, de 7 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), y la Orden 4400/2001, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre),

DISPONGO

Primero

Finalidad y objeto

La presente Orden tiene como finalidad actualizar el presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, para la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales durante el año 2009, para desarrollar programas de prevención y control del absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación, ascendiendo su importe a 443.721 euros, que se harán efectivos, siempre que exista crédito suficiente y adecuado, con cargo a la Partida 22810 del Programa 505 del Presupuesto de Gastos de 2009.

Segundo

Destinatarios

Serán destinatarios de los citados convenios los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, excepto Madrid capital, en los que exista alumnado escolarizado en las etapas de educación obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercero

Aportaciones económicas

Las aportaciones económicas por parte de la Comunidad de Madrid, a cada municipio que lo solicite, se establecerán conjuntamente en función del número de habitantes y del número de alumnos escolarizados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil (3-6), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, de la forma siguiente:

- Número de habitantes del municipio.—Por cada 10.000 habitantes o fracción, hasta un máximo de 875 euros.
- Número de alumnos escolarizados en el municipio.—Por cada 1.000 alumnos o fracción, hasta un máximo 625 euros.

Cuarto

Solicitud y documentación

1. Los Ayuntamientos interesados en suscribir convenio para el año 2009 deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud del Ayuntamiento, conforme al modelo que figura como Anexo I.
- Certificado del Ayuntamiento que refleje el número de habitantes empadronados en el municipio y el número de alumnos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio durante el año 2009, de acuerdo con el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, visada por el Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de la Consejería de Educación, conforme al modelo que figura como Anexo III.

2. Los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio en 2008 y deseen prorrogarlo para el año 2009, únicamente deberán aportar:

- Certificado del Ayuntamiento que refleje el número de habitantes empadronados en el municipio y el número de alumnos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil (3-6), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio durante el año 2009, de acuerdo con el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, visada por el Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de la Consejería de Educación, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Quinto

Lugar y plazo

Las solicitudes y demás documentación requerida, en modelo oficial, según Anexos I, II y III, dirigidas a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, deberán presentarse en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que tengan suscrito convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE